



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Proceso : Sucesión
Radicación : 41001 31 10 005 2018 00259 01
Demandante : CARLOS CABRERA NAVIA
Causante : CARLOS CABRERA VILLAMIL
Asunto : Declaratoria de Impedimento

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el abogado CESAR AUGUSTO NIETO VELÁSQUEZ, es apoderado judicial de SANDRA ROCIO MORA REINA, reconocida como cónyuge sobreviviente dentro del juicio de sucesión de la referencia, emerge una circunstancia que compromete la imparcialidad que signa la administración de justicia, por ser su cónyuge, lo que constituye causal de recusación al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 141 del C.G.P., por lo tanto, la suscrita Magistrada declara su impedimento para conocer del presente asunto.

Por tal razón, pongo este hecho en conocimiento del Magistrado EDGAR ROBLES RAMÍREZ, Magistrado que sigue en turno de esta Sala de Decisión, para los fines previstos en el inciso 4º del art. 140 del C.G.P.

Notifíquese.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2711185bb6b081df3dc965e96ddf4a86c7b049d9fa91597d929141ff411d2**

Documento generado en 16/12/2022 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>